



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1055

Montevideo, 23 de agosto de 2007.-

RESOLUCIÓN 317 ACTA 028

VISTO: la solicitud presentada por la Administración Nacional de Puertos (ANP), para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones, mediante la incorporación de tres nuevas bases/fijas en el puerto de Montevideo.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0162/DFR/06 de 8 de marzo de 2006, se le autorizó a introducir modificaciones en sus sistemas de radiocomunicaciones de uso propio. Paralelamente se consolidaron en dicho acto administrativo todas las autorizaciones y las asignaciones de frecuencias radioeléctricas. Por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 279/06 de 14 de diciembre de 2006, se convalidó lo actuado en la antes mencionada Resolución.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes técnicos en acceder a lo solicitado, resultando conveniente además consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de ANP.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a la Administración Nacional de Puertos (ANP), para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Colonia, Montevideo y Río Negro.
- 2.-**Confirmar a la Administración Nacional de Puertos (ANP), la asignación de las frecuencias radioeléctricas detalladas a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter de la asignación	Tipo de servicio		
156,450 (canal 9)				
156,550 (canal 11)				
157,100 (canal 22)				
solo estaciones de				
161,700 (canal 22) solo estaciones				
441,100				
461,425				
452,675				
452,775				
452,825				
453,025				
453,300				
453,350				
474,050				
474,075				
474,100				
474,125				
474,150				
474,175				
474,200				
474,225				
474,250				
474,275				
474,075				
474,175				
474,250				
474,150				
474,175				

Frecuencia (MHz.)	Utilización	Tipo de servicio
156,750 (canal 15)	Exclusivamente en recepción en las estaciones costeras ubicadas en los puertos de Montevideo, Juan Lacaze (Puerto Sauce), Colonia, Nueva Palmira y Fray Bentos. Este canal está reservado al uso por parte de la Autoridad Marítima, para la emisión de boletines meteorológicos y avisos a los navegantes.	Móvil marítimo

4.-Autorizar a la Administración Nacional de Puertos (ANP), a introducir modificaciones en la conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones de uso propio, mediante la incorporación de tres nuevas estaciones bases/fijas en el ámbito del puerto de Montevideo.

5.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a la Administración Nacional de Puertos (ANP), se ajusta al siguiente detalle :

Puerto de Colonia :

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad y clase de estaciones	Ubicaciones de las estaciones	Cantidad de estaciones móviles
156,450	Transmisión y recepción de costera, para comunicaciones de seguridad, operaciones portuarias y movimiento de barcos, en coordinación con la Prefectura Nacional Naval	1 (una) estación costera no abierta a la correspondencia pública	Ámbito del Puerto de Colonia	-----
156,550				
157,100				
161,700				
474,175	Sistema de radiocomunicaciones terrestres de uso interno	1 (una) estación base		14 (catorce)
474,250				

Puerto de Fray Bentos :

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad y clase de estaciones	Ubicaciones de las estaciones	Cantidad de estaciones móviles
156,450	Transmisión y recepción de costera, para comunicaciones de seguridad, operaciones portuarias y movimiento de barcos, en coordinación con la Prefectura Nacional Naval	1 (una) estación costera no abierta a la correspondencia pública	Ámbito del Puerto de Fray Bentos	-----
156,550				
157,100				
161,700				
474,150	Sistema de radiocomunicaciones terrestres de uso interno	1 (una) estación base		7 (siete)
474,175				

Puerto Sauce (Juan Lacaze) :

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad y clase de estaciones	Ubicaciones de las estaciones	Cantidad de estaciones móviles
156,450	Transmisión y recepción de costera, para comunicaciones de seguridad, operaciones portuarias y movimiento de barcos, en coordinación con la Prefectura Nacional Naval	1 (una) estación costera no abierta a la correspondencia pública	Ámbito de Puerto Sauce	-----
156,550				
157,100				
161,700				
474,175	Sistema de radiocomunicaciones terrestres de uso interno	1 (una) estación base		5 (cinco)
474,250				

Puerto Montevideo :

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad y clase de estaciones	Ubicaciones de las estaciones	Cantidad de estaciones móviles
156,450	Transmisión y recepción de costera, para comunicaciones de seguridad, operaciones portuarias y movimiento de barcos, en coordinación con la Prefectura Nacional Naval	1 (una) estación costera no abierta a la correspondencia pública	Rbla ,25 de Agosto de 1825 No.160 (Edificio ANP)	-----
156,550				
157,100				
161,700				
441,100	Sistema de radioposicionamiento satelital en las dragas y embarcaciones	1 (una) estación base		-----
461,425				
452,675	Sistema de radiocomunicaciones terrestres de uso interno	12 (doce) estaciones bases/fijas	-----	215 (doscientas quince)
452,775				
452,825				
453,025				
453,300				
453,350				
474,050				
474,075				
474,100				
474,125				
474,150				
474,175				
474,200				
474,225				
474,250				
474,275				

Puerto de Nueva Palmira :

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad y clase de estaciones	Ubicaciones de las estaciones	Cantidad de estaciones móviles
156,450	Transmisión y recepción de costera, para comunicaciones de seguridad, operaciones portuarias y movimiento de barcos, en coordinación con la Prefectura Nacional Naval	1 (una) estación costera no abierta a la correspondencia pública	Ámbito del Puerto de Nueva Palmira	-----
156,550				
157,100				
161,700				
474,075	Sistema de radiocomunicaciones terrestres de uso interno	1 (una) estación base		5 (cinco)
474,175				

6.-Reiterar que las asignaciones de canales radioeléctricos revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que las estaciones radioeléctricas autorizadas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994. Por otra parte toda modificación que la Administración Nacional de Puertos (ANP), desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas de radiocomunicaciones de referencia, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Dejar expresa constancia que las estaciones autorizadas podrán ser inspeccionadas oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la interesada, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

8.-Notifíquese a la Administración Nacional de Puertos (ANP), de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.